

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE RIOVERDE S.L.P., EL CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LCDA. ROSA MARÍA MARTÍNEZ ROBLES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE RIOVERDE, S.L.P., Y POR LA OTRA PARTE EL MTR. JOSÉ MARGARITO CASTILLO RESÉNDIZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA/EL PROFESIONISTA", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL INSTITUTO":

- I.1. **PERSONALIDAD.**- Que es un organismo descentralizado del Estado de San Luis Potosí, sectorizado en la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme lo establece el Decreto de creación de "EL INSTITUTO", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 7 de junio de 2000.
- I.2. **FINES.**- Que tiene entre sus fines: el impartir educación superior en los niveles de profesional asociado, licenciatura técnica, licenciatura, maestría y doctorado, así como cursos de actualización y especialización, para formar integralmente profesionales, docentes e investigadores, con actitud científica, humana y social, comprometidos con el progreso de la Entidad y del País, realizando actividades de investigación y desarrollo en los entornos estatal, regional y nacional, promoviendo relaciones de intercambio y cooperación con instituciones nacionales y extranjeras, públicas y privadas, fomentando actividades de vinculación con los sectores sociales y productivos, así como de extensión y difusión orientadas al interés público.
- I.3. **FACULTADES.**- Que para el cumplimiento de su objeto cuenta, entre otras, con las facultades para: organizarse bajo un régimen de desconcentración funcional y administrativa; establecer los acuerdos y convenios necesarios para la gestión e impulso de la docencia, la investigación y el desarrollo de la tecnología, la ciencia y las humanidades; planear, programar, diseñar, organizar, y ejecutar las actividades académicas y administrativas; promover y fomentar la vinculación; y administrar libremente su patrimonio.
- I.4. **CAPACIDAD Y REPRESENTACIÓN LEGAL.**- Que la LCDA. ROSA MARÍA MARTÍNEZ ROBLES, tiene la capacidad legal suficiente para suscribir el presente Contrato misma que no le ha sido revocada ni limitada de manera alguna.
- I.5. **DOMICILIO LEGAL.**- Que señala como domicilio legal el ubicado en carretera Rioverde-San Ciro Km. 4.5 Rioverde, S.L.P., en esta Ciudad.
- I.6. **REQUERIMIENTO DE SERVICIOS.**- Que requiere para la realización de su objeto social de los servicios de "El Profesionalista" para llevar a cabo las acciones materia de este contrato.

II. DECLARA "LA/EL PROFESIONISTA".-

II.1. GENERALES.- Que por sus generales manifiesta:

Nombre:	José Margarito Castillo Reséndiz
Edad:	62 años
Nacionalidad:	Mexicana
Estado civil:	Casado
Domicilio:	Gama Norte 808 Col. Centro, Rioverde, S.L.P.
Teléfono (s):	4871028597
RFC	CARM610222G88
CURP	CARM61022HSPSSR09
Cédula Profesional	963407
Certificación	Ingeniero Químico

Que cuenta con los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar las labores contenidas en este contrato.

III. DECLARAN AMBAS PARTES.-

- III.1. Que reconocen que la materia del presente contrato es únicamente de carácter civil y que no les une relación laboral alguna.
- III.2. Que reconocen mutuamente su personalidad y que la celebración y firma del presente contrato constituye la expresión de su libre y autónoma voluntad.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" contrata la prestación de servicios profesionales de "LA/EL PROFESIONISTA", a fin de que realice las gestiones, trabajos y funciones señaladas a continuación: Impartir el tipo de educación superior, en todos sus niveles y grados, conforme a los planes y programas de estudio aprobados, elaborar el material didáctico y utilizar los recursos y medios pedagógicos necesarios para la práctica docente, participar en las academias, en función de su perfil profesional y académico, que le correspondan, conforme a las asignaturas para su impartición y las demás que estén contenidas en los Lineamientos que establecen los requisitos y condiciones que debe reunir el personal académico que imparte planes y programas de estudio en los Institutos Tecnológicos Descentralizados, de acuerdo al horario establecido en el anexo denominado carga académica.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE "EL/LA PROFESIONISTA". "LA/EL PROFESIONISTA" se obliga en la prestación de sus servicios profesionales, a aplicar lo máximo de su capacidad, experiencia, esmero, responsabilidad, eficiencia, acorde a su profesión y dedicación del tiempo que sea necesario para el cumplimiento de las gestiones, trabajos, servicios y funciones señaladas, expresa o implícitamente por "EL INSTITUTO", observando las normas académicas, de calidad y de ética establecidas por "EL INSTITUTO" y, en su caso, ajustarse a las modificaciones que requiera "EL INSTITUTO" para cumplir con sus fines y objetivos, sin que ello implique subordinación, "LA/EL PROFESIONISTA" deberá comunicar todos los elementos y circunstancias que permitan mejorar el servicio que presta a "EL INSTITUTO", así como a realizar las actividades convenidas, comprometiéndose a informar periódicamente a "EL INSTITUTO" el resultado de sus servicios profesionales.

"LA/EL PROFESIONISTA" se obliga a informar a "EL INSTITUTO", sobre el estado que guarda el servicio desempeñado, cuantas veces sea requerido para ello, así como reportar, dentro de los términos fijados por "EL INSTITUTO", los avances y actividades realizadas en el proyecto encomendado, asimismo, debe rendir un informe general de actividades y logros alcanzados al término del periodo contratado.

TERCERA.- DURACIÓN DEL CONTRATO (VIGENCIA). Las partes convienen que el presente Contrato lo celebran de conformidad con las necesidades extraordinarias de "EL INSTITUTO", debido a esta situación será única y exclusivamente por el periodo comprendido del 16 de junio al 31 de diciembre de 2023. Las partes expresamente reconocen que el tiempo de duración del presente contrato es suficiente para realizar las actividades contratadas.

CUARTA.- MONTO DE LOS HONORARIOS.- "EL INSTITUTO" se obliga a pagar como remuneración total a "LA/EL PROFESIONISTA", por los servicios profesionales a que se refiere este contrato, la cantidad de \$5,797.50 (Cinco mil setecientos noventa y siete 50/100 M.N.) por quincena, más IVA, menos retención, que se cubrirá en moneda nacional y cuyo pago se efectuara por la cantidad que corresponda de manera quincenal a partir de la firma del presente contrato y previa entrega de evidencias en la jefatura de recursos financieros.

QUINTA.- TIEMPO DE DEDICACIÓN.- La duración del tiempo de dedicación de "LA/EL PROFESIONISTA" para realizar las actividades contratadas será de acuerdo a lo convenido con "EL INSTITUTO", sin que el mismo pueda interpretarse como la existencia de una jornada laboral, puesto que se reitera la inexistencia de subordinación laboral.

SEXTA.- "LA/EL PROFESIONISTA", por la naturaleza del servicio profesional que presta, está obligada/o a cumplir con sus actividades en los términos convenidos en este documento, por lo que la inobservancia de ese requisito indicará el incumplimiento en la prestación de sus servicios profesionales, para todos los efectos legales. En ningún momento se considera como intermediario de "EL INSTITUTO" en cuanto al personal que en su caso llegare a ocupar y le exime de cualquier responsabilidad legal o de otra índole que a este respecto existiera, asumiendo "LA/EL PROFESIONISTA" completa responsabilidad en dicho caso.

SÉPTIMA.- SECRETO PROFESIONAL Y CONFIDENCIALIDAD.-"LA/EL PROFESIONISTA", se obliga a respetar la confidencialidad en el trato que tenga con las y los alumnos, personal docente, personal administrativo, autoridades institucionales, proveedores(as) de servicios, empresas, dependencias públicas y organizaciones privadas y sociales, así como cualquier otra instancia con las que se establezcan relaciones